

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

Yo, **MARÍA AMADA TRUJILLO ARÍZAGA**, a nombre, en representación y en mi calidad de **GERENTE GENERAL** y por tanto representante legal de la compañía **INNOVAGRUP S.A.**, a usted muy respetuosamente comparezco y solicito:

Que, en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía **INNOVAGRUP S.A.**, con fecha 9 de diciembre del 2011, y a solicitud de partes interesadas, conforme consta de la copia certificada de la Escritura Pública de Cesión de Acciones, que adjunto, y que fue celebrada ante la Ab. Vilma Alava Peña, Notaria Encargada Vigésima Primera Cantón *Guayaquil*, el 19 de octubre del 2011, procedí a registrar siguiente transferencia de acciones:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	NACIONALIDAD
JOSE AVILIO MENÉNDEZ MENDOZA	MANUEL UFREDO MENÉNDEZ MENDOZA	400 (CUATROCIENTAS)	ECUATORIANA ECUATORIANA

Adjunto además, señor Superintendente copia certificada del Oficio No. **122-JDCMG** del 1 de febrero del 2012, dictado dentro del Juicio Ejecutivo No. 1045-A-2011, mediante el cual el Juez Temporal (E) del Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil, Ab. Paúl Cerna Torres, dispone la prohibición de enajenar de entre otros bienes, las CUATROCIENTAS (400) acciones ordinarias y nominativas, contenidas en el título de Acción No. 2 y signadas con los números 401 a la 800 inclusive, que posee el señor Manuel Ufredo Menéndez Mendoza, dentro del capital social de la compañía **INNOVAGRUP S.A.**, para que tome nota de la prohibición de enajenar antes referida y comunique a ustedes para los fines legales pertinentes.

En consecuencia los actuales y únicos accionistas de la compañía son:

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

13 AGO 2012

R E C I B I D O

Hora: 12:00 Firma: [Firma]

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
C.A.U. GUAYAQUIL

RECIBIDO
2012 AGO 12 PM 4:45

NOMBRES DE ACCIONISTAS	ACCIONES
MANUEL UFREDO MENÉNDEZ MENDOZA	400 (PROHIBICIÓN DE ENAJENAR)
MARÍA AMADA TRUJILLO ARÍZAGA	400
Total	800 ACCIONES

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías de Guayaquil.

Atentamente,

p. INNOVAGRUP S.A.

Exp. 131668


MARÍA AMADA TRUJILLO ARÍZAGA
GERENTE GENERAL
C.C. 090386858-6

RECIBIDO

2012 AUG 12 PM 1:46

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
C.A.U. GUAYAQUIL

O.K.
we



**FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS**



R.deL.E.

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Oficio No. - 122-JDCMG

Guayaquil, Febrero 01 del 2012

Señor:

**GERENTE GENERAL DE LA CIA. INNOVAGRUP S.A.-
En su Despacho.-**

De mis consideraciones:

Dentro del juicio Ejecutivo No. 1045-A-2011, seguida por ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. contra MANUEL UFREDO MENENDEZ MENDOZA Y OTROS, se ha dispuesto oficiar a usted con el contenido de la siguiente providencia: Guayaquil, jueves 12 de enero del 2012, las 17h24.- VISTOS: Agréguese a los autos los escritos y anexos aparejados. Habiéndose cumplido con lo ordenado en providencia precedente y por cuanto la demanda que antecede, presentada por el Economista Guillermo Enrique Macías Roca, a nombre y en representación de la compañía ADMINISTRADORA DE FONDOS FODEVA S.A. FODEVASA, en calidad de representante legal del FIDEICOMISO INNOVAGRUP, cuya personería se declara legitimada en mérito a la documentación acompañada, por reunir los requisitos legales previstos en los artículos 67, 68 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite del juicio ejecutivo.- En consecuencia, se dispone que se cite a los demandados MANUEL UFREDO MENÉNDEZ MENDOZA, en su calidad de deudor; y, el señor JOSE AVILIO MENÉNDEZ MENDOZA, en calidad de garante solidario, para que en el término de tres días, cumplan con pagar la obligación demandada o propongan mejoras dentro del término de tres días, como lo determina el artículo 421 del Código de Procedimiento Civil. En virtud de los certificados emitidos por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil y de conformidad con el artículo 421 del Código de





Procedimiento Civil, se dispone la prohibición de enajenar de los siguientes bienes: a) El Lote No. 8, de propiedad del señor Manuel Alfredo Menéndez Mendoza, de una extensión de 200 metros cuadrados, ubicado en el cantón Yaguachi, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE: Lote número nueve, con veinte metros cuadrados. POR EL SUR: Lote número siete, con veinte metros cuadrados. POR EL ESTE: calle sin nombre, con diez metros cuadrados. POR EL OESTE: Con el señor Primitivo Plaza, con diez metros cuadrados. b) El Lote No. 11, de una extensión de 200 metros cuadrados, ubicado en el cantón Yaguachi Nuevo, de propiedad de José Avilio Menéndez Mendoza cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE: Señor Primitivo Plaza, con veinte metros cuadrados. POR EL SUR: Lote número diez, con veinte metros cuadrados. POR EL ESTE: calle sin nombre, con diez metros cuadrados. POR EL OESTE: Con el señor Primitivo Plaza, con diez metros cuadrados; y, c) El lote No. S/N, de una extensión de 6.16 Hectáreas, ubicado en la Parroquia de Yaguachi, de propiedad de José Avilio Menéndez Mendoza, cuyos linderos y medidas son los siguientes: POR EL NORTE: Hacienda Chuchumeca, con ciento setenta y nueve metros. POR EL SUR: Carretera Yaguachi- Babahoyo, con ciento noventa metros. POR EL ESTE: Ángel Vinicio Sacoto Salcedo, con trescientos veintiséis metros. POR EL OESTE: Susana Colombia Vallejo Ramírez, con trescientos treinta y seis metros; y, d) La prohibición de enajenar de las 400 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US. \$400.00, que posee el señor MANUEL UFREDO Menéndez Mendoza, en el capital social de la compañía INNOVAGRUP S.A., debiéndose oficiar a la Gerente General de dicha Compañía, para que tome nota de esta prohibición en los Registros a su cargo. Tanto para la notificación al Registrador de la Propiedad del Cantón Yaguachi, para que tome nota de las prohibiciones ordenadas en los literales a, b, y c de este autos, así como para la citación a los señores Jueces de la forma de deprecar al señor Juez de lo Civil del Cantón Yaguachi, en el término de tres días en razón de la distancia, en la siguiente forma.- Téngase en cuenta el casillero judicial y la autorización que le confiere a su abogado el señor Juez de lo Civil de Guayaquil.- Lo que comunico a usted para los fines de ley.

NOTARIA VIGESIMA DE YAGUACHI, ECUADOR
Antonio Haz Quevedo
16 AGO 2019



Atentamente,
Patria y Libertad

Ab. Paul Cerna Torres
JUEZ TEMPORAL (E)



1 resultado de esta escritura, a la que proceden
2 con amplia y entera libertad, para que la otorgue
3 me presentan la minuta que es del tenor
4 siguiente:- "SEÑOR NOTARIO.- En el Libro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
6 incorporar una en la que conste la **CESION DE**
7 **ACCIONES** que se encuentra contenida en las
8 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del
10 presente instrumento por una parte el señor **JOSE**
11 **AVILIO MENENDEZ MENDOZA**, ecuatoriano, casado,
12 mayor de edad, de profesión comerciante y
13 domiciliado en Yaguachi y de tránsito en esta
14 ciudad parte a la que en adelante se denominará
15 **EL CEDENTE. 1.1.)** Por otro lado el señor **MANUEL**
16 **UFREDO MENENDEZ MENDOZA**, ecuatoriano, soltero,
17 mayor de edad, de profesión comerciante y
18 domiciliado en Yaguachi y de tránsito en esta
19 ciudad parte a la que en adelante se denominará
20 **EL CESIONARIO. CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-**
21 **2.1.)** Mediante escritura pública otorgada
22 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón
23 Guayaquil con fecha 4 de julio de 2008 se
24 constituyó la compañía **INNOVAGRUP S.A.** -
25 **2.2.)** **EL CEDENTE** es propietario de
26 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas
27 de Un Dólar de los Estados Unidos de
28 América contenidas en el título No. 2 y que



1 Menendez Mendoza.- **CLAUSULA SEXTA : JURISDICCION**

2 **Y COMPETENCIAS.-** Las partes declaran que
3 cualquier controversia generada de la presente
4 escritura será ventilada por la vía ordinaria
5 ante uno de los Señores Jueces de lo Civil de
6 esta ciudad de Guayaquil. Agregue Usted, Señor
7 Notario las cláusulas de estilo para la completa
8 validez de este instrumento. f) Ilegible ~~Abogada~~
9 **NADIA CORONEL LÓPEZ** número once mil cuatrocientos
10 **cincuenta y ocho del Colegio de Abogados del**
11 **Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA**
12 **A ESCRITURA PUBLICA.-** En consecuencia los
13 otorgantes se afirman en el contenido de la
14 preinserta minuta que se eleva a
15 escritura pública.- Que da agregado a éste
16 registro los documentos de ley.- Leída que fue
17 ésta escritura de principio a fin por mí el
18 Notario en alta voz a los otorgantes quienes
19 los aprueban en todas sus partes se afirman,
20 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el
21 Notario. Que de todo lo cual Doy Fe.-

22
23 "EL CEDENTE"

24
25
26

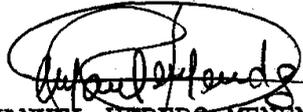
27 **JOSE AVILIO MENENDEZ MENDOZA**

28 **C.C. # 091026918-2**



1 ESTA PAGINA PERTENECE A LA CESION DE ACCIONES QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE AVILIO MENENDEZ MENDOZA
2 MENDOZA EN CALIDAD DE CEDENTE A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL UFREDO MENENDEZ MENDOZA
3 CALIDAD DE CESIONARIO.

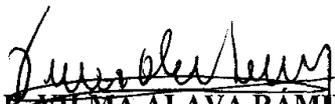
4
5 "EL CESIONARIO"

6
7 
8 MANUEL UFREDO MENENDEZ MENDOZA
9 C.C. # 120304490-2

10
11
12 
13 LA NOTARIA

14
15
16 VILMA ALAVA RÁMIREZ, Abogada Notaria Encargada de la
17 notaria vigésima primera del Cantón, está conforme con su original
18 que reposa en el Archivo de Escrituras Públicas de la notaria
19 Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, a mi cargo, en fe de ello
20 confiero esta SEGUNDA COPIA de la escritura pública de
21 CESION DE ACCIONES QUE OTORGA EL SEÑOR JOSE AVILIO MENENDEZ MENDOZA EN CALIDAD DE CEDENTE A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL UFREDO MENENDEZ MENDOZA EN CALIDAD DE CESIONARIO celebrado el 19 de Octubre del 2011, la misma que sello rubrico y como el Ocho de Diciembre del Dos Mil Once.



22
23 
24 AB. VILMA ALAVA RAMIREZ
25 NOTARIA ENCARGADA VIGESIMA PRIMERA DEL
26 CANTÓN GUAYAQUIL



27